



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	ANGEL POLO PERALTA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-00038-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En fecha veintiuno (21) de julio de 2022, el doctor SAUL OROZCO AMAYA actuando dentro del presente proceso en calidad de apoderado de la entidad demandante, presenta escrito coadyuvado por el demandado señor ANGEL POLO PERALTA mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor dado en prenda como garantía mobiliaria dentro del proceso de la referencia de las siguientes características: CLASE: Automóvil, MARCA: Mazda, LINEA: 3, Servicio: Particular, Color: Rojo Místico, TIPO DE CARROCERIA: Sedan, MODELO: 2017, PLACA: IZU-809, MOTOR: PE40459070, N° SERIE: 3MZBM4278HM122060.

Como consecuencia de lo anterior expedir los respectivos oficios dirigidos a la Policía Nacional- Sijin y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Riohacha para efecto de que se sirvan descargar del sistema respectivamente la orden de embargo y la orden de inmovilización decretada mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 proferido por este juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho Judicial de conformidad al artículo 597 numeral 1 de C.G.P., al ser procedente ordenará el levantamiento de la medida cautelar solicitada, sin que hay lugar a condena en costas, en atención a lo preceptuado en el inc. 2° del núm. 10 de la norma en comento, habida consideración que el demandado ha coadyuvado la solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha,

### RESUELVE

PRIMERO: LEVÁNTESE la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor dentro del presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2301e66327a6757c51bce9d10a3e7cbd02e05249df01d1577abb58ffd2bc8b**

Documento generado en 17/08/2022 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>